

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al cargo Plusvalías cargo 8/2020 de fecha 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DESARROLLO COM. Y URB. TOMELLOSO, SL.

CIF: B13448477.

DOMICILIO: Calle Estación, número 84 Local 4 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

CONCEPTO ADEUDADO: Plusvalía 8/2020.

IMPORTE DEUDA PRINCIPAL: 443,57 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 88,72 Euros.

COSTAS E INTERESES: 50,00 Euros.

TOTAL: 582,29 Euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago en el domicilio situado en calle Estación número 84 Local 4 de esta localidad, el día 18 de enero de 2021 y siendo imposible; el día 22 de enero de 2021 se notificó a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria sito en calle Don Victor Peñasco número 46 de Tomelloso, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes en el domicilio situado en calle Estación número 84 Local 4 de esta localidad, el día 19 de mayo de 2023, y no habiendo sido posible por Desconocido, se procedió hacerla efectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 99 de fecha 24 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 125 de fecha 26 de mayo de 2023, de todo lo cual, también, se ha hecho caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 23 de noviembre de 2023.- La Recaudadora municipal”.

**Anuncio número 4576**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>